

GAZETA DE COLOMBIA.

VILLA DEL ROSARIO DE CUCUTA

Jueves 27 de Setiembre de 1821.—11.

CONGRESO.

Antes de procederse á la eleccion de Presidente y Vice-Presidente, terminó la discusion que anteriormente se habia promovido con objeto de fijar los sueldos que debieran asignarse á uno y otro Magistrado: lo que advertimos por haber recaído la resolucion del Congreso en el mismo dia de las elecciones, que se efectuaron posteriormente.

Decreto sobre asignacion de sueldos al Presidente y Vice-Presidente.

EL CONGRESO GENERAL

Considerando: Que el Presidente y Vice-Presidente de la República que han de elegirse constitucionalmente, deben gozar un sueldo fijo por todo el tiempo que desempeñen las funciones de sus empleos, en cuya asignacion debe consultarse tanto la economía en los gastos como el decoro que corresponde á tan altos Magistrados; ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

ARTICULO 1.º El Presidente de la República gozará el sueldo de treinta mil pesos anuales, sin deduccion alguna.

ART. 2.º El Vice-Presidente de la República, cuando egerza el Poder Egecutivo por muerte, destitucion, ó renuncia del Presidente, disfrutará del mismo sueldo de treinta mil pesos. Mas cuando sea por ausencia ó cualquiera otro impedimento temporal, gozará el sueldo de diez y ocho mil pesos; y el de seis mil siempre que no desempeñe las funciones del Poder Egecutivo.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en el Palacio del Congreso General de Colombia, en el Rosario de Cúcuta á 7 de Setiembre de 1821. — EL PRESIDENTE DEL CONGRESO. — *Dr. MIGUEL PEÑA.* — EL DIPUTADO SECRETARIO. — *Francisco Soto.* EL DIPUTADO SECRETARIO — *Antonio José Caro.* — Palacio del Gobierno de Colombia, en el Rosario de Cúcuta á 17 de Setiembre de 1821. — Egecútese. — *J.M. del CASTILLO.* — EL MINISTRO DE HACIENDA. — *Pedro Gual.* —

Contestacion de S. E. el Vice-Presidente de Guadalupe, á la comunicacion del Presidente del Congreso en que le anuncia haber sido electo Vice-Presidente de la Republica.

EXCMO. SOR.

Tengo el honor de avisar a V. E. haber recibido con sorpresa la carta de V. E. de 7 del corriente, en que me comunica haber recaído en mí la eleccion para Vice-Presidente de la República. Si Señor Excmo: me he sorprendido con tan eminente distincion, no solo porque la República felizmente cuenta entre sus Ciudadanos de todas profesiones hombres ilustres capaces de desempeñar tan delicado encargo, sino porque no esperaba, que se desoyesen las frecuentes manifestaciones de mi incapacidad, temor y repugnancia á servir Magistraturas:

Vacilante entre los extremos de resistir la voluntad del Congreso Soberano, que me ha colmado de honor y distincion, y de no conformarme con lo que repugnan mis sentimientos, no he podido decidirme en veinte y cuatro horas que há recibí la referida carta de V. E.

Pero como ella urge mi traslacion á Cúcuta, he deliberado partir de esta Capital, luego que expida varias importantes órdenes de que depende la mejor egecucion de las que he recibido de S. E. el Libertador Presidente. Estaré muy pronto ante el Congreso Soberano, le prestaré en persona los homenajes de obediencia, respeto y reconocimiento, justos y debidos á su representacion, y le expondré lo que creo conveniente á los intereses de la República con respecto á la referida eleccion.

Acepte V. E. por sí, y por el Congreso Soberano los mas profundos votos de mi respeto y sumision.

Dios guarde. á V. E. muchos años. Bogotá Setiembre 15 de 1821.—11.º—Excmo. Señor.—*F. de P. SANTANDER.*

Excmo. Señor Presidente del Soberano Congreso de Colombia.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Madrid Junio 3. Miscelanea de Política y Literatura.

Hasta el dia 31 del pasado Mayo, han solicitado secularizacion del Gobierno Político Supe-

rior en sola esta Provincia de Madrid, y se les ha concedido, el número de Religiosos siguiente:

Agonizantes	4
Agustinos. (Calzados	25
(Descalzos	4
Capuchinos	17
Carmelitas. (Calzados.	9
(Descalzos.	10
Clérigos de todas Religiones.	16
Domínicos	16
Franciscos, incluso los descalzos	60
Mercenarios. (Calzados	13
(Descalzos.	13
Mínimos de San Francisco de Paula.	2
Trinitarios. (Calzados	8
(Descalzos	9

206

NOTA. El 30 pidió secularización una Religiosa, y tan pronto como este Gefe Político recibió la solicitud, cumpliendo con las últimas disposiciones del Gobierno sobre este particular pasó inmediatamente al Convento de la dicha para dictar las disposiciones convenientes.

En la Sesión de Córtes del 21 de Mayo, se decidió por una mayoría de 157 contra 20, la reducción de los diezmos á una vigésima parte, esto es; á la mitad de su total antiguo. Pero de los 20, votaron 11 contra la mitad, por haber sostenido la absoluta abolición de los diezmos. En el *Universal* de 23 de Mayo, se lee una carta firmada por los 11 Diputados en que así lo declararon. En la sesión del 22 se votó unánimemente la apropiación al servicio del Estado, de las rentas y otros bienes rústicos y urbanos pertenecientes á establecimientos eclesiásticos. Es de notarse que el Arzobispo de Sevilla, el Obispo de Madrid, y otros tres prelados que son los solos cinco miembros de tan alta dignidad eclesiástica en las Córtes, votaron todos por ambas medidas.

En las sesiones del 13 y 14 de Junio quedó aprobado el Decreto en diez y ocho artículos redactados últimamente conforme á las modificaciones, y adiciones hechas en el curso de su discusión. Entresacaremos de ellos los siguientes, que contienen lo mas substancial de la alteración introducida por el Decreto en esta materia y publicados en la *Miscelanea del 14 y 15 del mismo mes*.

ART. 1.º Todos los diezmos y primicias se reducirán á la mitad de las cuotas que ahora se pagan ó deban pagarse, y se percibirán del mismo modo y en las mismas especies que hasta aquí se han percibido.

ART. 2.º Este producto decimal se aplica exclusivamente á la dotación del Clero y del

culto; exceptuándose las porciones que pertenecen á los establecimientos de instrucción y beneficencia, por las prebendas y beneficios que les están unidos, cuyas rentas continuarán percibiendo por ahora, hasta el arreglo definitivo del Clero.

ART. 4.º Para indemnizar á los Seculares partícipes en diezmos, se aplicarán todos los bienes raices, rústicos y urbanos, censos, forros, rentas y derechos, que poseen el Clero y las fábricas de las Iglesias: gozarán de la indemnización las personas y corporaciones que posean rentas en grano ó dinero, á cuya satisfacción estén obligados los diezmos: y en cuanto á las fincas pertenecientes á prebendas, capellanías ó beneficios de patronato pasivo de sangre, muertos los actuales poseedores, deben volver á las respectivas familias.

ART. 13. Quedan suprimidos todos los subsidios que paga el Clero, las medias anatas y las anualidades; pero las pensiones que se hayan impuesto sobre las mitras, y sobre las dignidades y otros beneficios eclesiásticos de cada diócesis, se pagarán del total de la renta de ella. Quedan tambien suprimidos los Tribunales y Oficinas de escusado, noveno y medias anatas.

ART. 17. El Clero pagará por via de subsidio 30 millones de reales sobre el producto de los diezmos, repartiéndolos por esta vez la dirección de contribuciones directas entre las diócesis, por el presupuesto que ofrezca el producto del noveno en el año comun del último quinquenio; debiendo concurrir á este pago los comandadores de las órdenes militares que existen, conforme han concurrido al pago del subsidio anteriormente.

Discurso del Rey en la Sesión del 30 de Junio, con que las Córtes ordinarias de 1820 y 21 cerraron las sesiones de la legislatura del presente año.

SEÑORES DIPUTADOS.

Tengo otra vez la satisfacción de presentarme en este Congreso, que lleno de luces, de patriotismo y de virtud ha dado en la presente legislatura nuevas pruebas de sus incesantes desvelos por la felicidad pública. Sus esfuerzos por concluir y perfeccionar nuestra regeneración política han escudado, si es posible, á mis esperanzas; y la nación le será siempre deudora de las grandes medidas, y de las muchas providencias saludables que ha tomado en el corto período de sus sesiones, cuya prorogación propuse; considerándola, como lo ha sido, útil al bien público, por el término que permite la ley fundamental.

Obra es suya en efecto la nueva organización del ejército, tan adecuada á los verda-

deros fines de su instituto: el decreto de instrucción pública, que dividida en varias enseñanzas desde las primeras letras hasta lo mas sublime del saber, difundirá proporcionalmente las luces y los conocimientos útiles en todas las clases del estado: el de reduccion de diezmos, por el cual sin desatenderse á la competente dotacion del Clero, se alivia al labrador considerablemente, fomentando de este modo la agricultura, manantial inagotable de nuestra riqueza; y en fin, el sistema de Hacienda, que suprimiendo los impuestos y arbitrios gravosos ó inútiles, ha fijado las rentas públicas en contribuciones ménos molestas, y conocidas ya del pueblo español, y en otras nuevas, conformes con los principios equitativos de la Constitución política de la Monarquía, y adoptadas con buen éxito en las naciones mas cultas.

Doy á las Córtes las mas expresivas gracias por el celo y sabiduría que han mostrado en estas medidas, que son de la mayor importancia para el bien del Estado; y el Gobierno no perdonará fatiga para hacerlas ejecutar tan cumplidamente como conviene á su propia dignidad y á la estabilidad del sistema constitucional, que haré observar escrupulosa é inviolablemente.

Las doy tambien por la generosidad con que han provisto á las necesidades y al decoro de mi real casa y familia; y por la autorizacion concedida al Gobierno para facilitar los medios de cubrir los gastos públicos mas urgentes.

Nuestras relaciones de armonía y amistad con las demas Potencias no han sufrido alteracion desde la apertura del Congreso; y procuraré mantenerlas, por todos los medios posibles, y dignos de la heróica nacion que me glorío de mandar.

El tratado con los Estados-Unidos, que termina nuestras diferencias con aquel Gobierno, y comprende la cesion de las Floridas, fué ratificado por su Presidente, y cangeadas las ratificaciones en 22 de Febrero próximo pasado. Con esto, y con la demarcacion de limites que por una comision mista, debe en seguida realizarse, me lisongueo de que nuestras relaciones con aquellos Estados no sufrirán ya en lo sucesivo la menor alteracion.

La firmeza de mi Gobierno y la activa quanto generosa cooperacion de S.M. el Rey de los Países-Bajos, ponen por ahora á nuestro comercio al abrigo de toda hostilidad de parte de la regencia de Argel.

A consecuencia del nuevo orden de cosas, adoptado generosa y espontaneamente por el Rey del Reyno Unido de Portugal y del Brasil. S.M.F. y su real familia habian resuelto trasladarse á Lisboa, dejando al Príncipe heredero en Rio Janeyro, en calidad de Virey. Aprovecharé la venida de S.M.F. á Portugal para proseguir las

negociaciones pendientes sobre la ocupacion de Montevideo y la banda oriental del Rio de la Plata.

Sobre los sucesos de Nápoles y del Piemonte, á que algunos ilusos ó mal intencionados quisieron dar respecto de España la importancia que de ningun modo podian tener, manifesté oportunamente á las Córtes cuales eran mis sentimientos.

En lo interior se goza de tranquilidad; y la única gavilla que existia de un corto número de facciosos ha sido dispersada, y casi del todo deshecha por las enérgicas disposiciones del Gobierno, y el porte bizarro de nuestras tropas. Con este escarmiento y con la conocida mejora del espíritu público, es de esperar que no se renovarán en adelante tan insensatos proyectos, bien impotentes por cierto para detener la marcha magestuosa de nuestro sistema.

En la agricultura, en la industria, en las ciencias y las artes se conocen ya mejoras debidas al sistema constitucional. Todas estas fuentes de la prosperidad pública recibirán el debido aumento, cuando puedan empezar á sentirse los resultados de los decretos expedidos para fomentarlas. Mas no es esto obra de un día: la simiente que se echa en la tierra no se convierte al momento en fruto. El comercio prosperará á proporcion, y principalmente cuando por los auxilios que puedan las Córtes prestar, tenga la nacion española una marina cual le corresponde.

Me ha sido satisfactorio el que las Córtes hayan vuelto tambien su atencion á la administracion de justicia, que han afianzado mas y mas con las providencias tomadas al efecto.

Haré todo género de esfuerzos para conseguir el restablecimiento del orden en las Provincias de Ultramar; y mi Gobierno, escitado últimamente por las Córtes, para que tomando en consideracion el estado de aquellos países, proponga las medidas que considere oportunas para su bien, lo verificará cuanto antes, y con toda la generosidad posible. Porque deben estar ciertos los Españoles de ambos mundos, de que nada anhelo tanto como su felicidad, fundada en la integridad de la Monarquía, y en la observancia de la Constitución.

Si, como no lo dudo, las Córtes venideras imitan los nobles egemplos que les dejan las actuales en su respeto y adhesion al Trono, y su amor á la Patria, tendré muy en breve la satisfaccion de ver consolidado en todas sus partes el sistema, que es el principal objeto de mis votos.

Reflexiones sobre el anterior discurso de S. M. C.

Ni era de esperar otro discurso que el anterior en el acto en que fué pronunciado, ni las

Córtes pudieran haber deseado que S. M. expresase de otra suerte sus reales sentimientos. Pero como esta clase de discursos mas tienen por objeto cumplir las formalidades de la etiqueta parlamentaria, que no exponer con escrupulosa exactitud el verdadero estado de la nacion, por lo menos en sus relaciones interiores, esperamos no se nos culpe de descomedidos para con la dignidad real si aseguramos que al formar nuestro juicio acerca de los negocios de España nos atenemos á la naturaleza y número de objetos que han ocupado la atención de las Córtes, antes que al razonamiento de S. M. C.

La ley sobre el modo de substanciar las causas de los sediciosos, las declamaciones de los Diputados contra la parte del clero que instiga ó fomenta la guerra intestina, los diarios informes de los Ministros sobre el estado de la tranquilidad pública, las acusaciones contra estos, los sucesos de la Capital, las expulsiones y suplicios en las Provincias, y por último, todo cuanto nadie ignora haber acaecido en España durante las sesiones de Córtes del presente año, todo induce la persuasión de que el número de levantados ha excedido con mucho á los de una gavilla.

Pero sea de esto lo que fuere, no insistiremos en averiguar la verdad, ya por interesarnos mas de cerca la parte del discurso, en que como por incidencia se tocan las *Provincias de Ultramar*, y ya por que no se califique nuestra ocupacion de siniestra en sus intenciones. No es en verdad la política de Colombia, ni se acostumbra hoy dia entre los Colombianos, abultar los contratiempos de España para encarecer la oportunidad de aprovecharse de ellos.

Mas nobles y mas eficaces son los medios que emplean para llevar á cabo la empresa que traen entre manos y que ya toca á su fin: por que debe saber el Gobierno de S. M. C., que once años de revolucion, vária en sus trances, pero constante en su curso, han traído las cosas en estos países á punto que el menos advertido conoce distintamente los verdaderos motivos en que se fundan la necesidad y conveniencia de sostener hasta la última extremidad su absoluta *Independencia*. La revolucion es ya en la masa general, la obra no solo del sentimiento sino de la reflexion, y á medida que las armas han ido ensanchando el territorio libre, por todas partes y en todas las clases se ha sentido la necesidad de someterse gustosamente al imperio de las leyes, pero leyes formadas en su centro, y sancionadas por sus inmediatos Representantes. Así lo han querido los hijos de Colombia y así lo han conseguido.

Si el Ministerio de S. M. C. mejor informado de la presente situacion de América,

le hubiera dado mas acertados consejos, y las Córtes hubiesen tenido resolucion para decidir la gran contienda de nuestra emancipacion, por otro expediente que el ridículo y acostumbrado de esquivar un acomodamiento definitivo, no veriamos por toda conclusion del acalorado empeño que parecian haber manifestado en poner término á la desastrosa guerra de América, anunciar sencillamente S. M. que hará esfuerzos para conseguir el restablecimiento del orden en las Provincias de Ultramar, y demas que contiene la conclusion del anterior discurso, salva en todo la integridad de la Monarquía. — ¡ Como si la indecision tuviera virtud de variar ó suspender el inevitable curso de las cosas!

Maravilla por cierto, que penetradas las Córtes de España, como parece, de la imposibilidad en que se halla el Gobierno, de reducir á nueva sujecion sus antiguas posesiones de Ultramar, todavia persistan en aquella misma linea de obstinada conducta que tan costosa ha sido á la Nacion Española, como contraria á sus mismos designios. Lo único que han adelantado al cabo de once años de guerra, cual no tiene par en los mas sangrientos anales de la historia, es confesar, que la guerra que se nos ha hecho ha sido inicua por sus fines, y tal vez añadió uno que otro escritor imparcial, execrable por los instrumentos de que se ha valido aquel Gobierno para llevarla adelante. Aquí comienza, y aquí termina todo el sacrificio de expiacion que han hecho á la justicia de América las Córtes de 1821.

Los progresos de las armas Colombianas en esta parte y de las Chilenas en el Perú, los clamores de varios monopolistas, el armisticio celebrado en Venezuela por fines del año pasado, y acaso un algo de curiosidad excitaren al fin el interés de las Córtes por imponerse de lo que pasaba en estos mundos: Pídense informes, y preséntase el Ministro antes de *Indias*, pero transformado substancialmente en el de *Ultramar*, con una oracion académica que todo puede ser menos informe de un Ministro á un Cuerpo legislativo.

(*Se continuará*)

AVISO.

El empleo de Contador de Diezmos del Arzobispado de Bogotá se halla vacante: los pretendientes dirigirán al Gobierno sus solicitudes documentadas, de manera que estas estén reunidas para primero del año entrante en que se hará la provision.

Por Bruno Espinosa, Impresor del Gobierno General de COLOMBIA.